



**ACUERDO No. CSJATA17-602**  
**Viernes, 01 de septiembre de 2017**

*"Por medio del cual se modifica parcialmente el listado de turnos de disponibilidad para la atención de la acción de habeas corpus por los Jueces y Magistrados de las cabeceras de los Circuito Judiciales de Barranquilla Sabanalarga y Soledad durante los días y horas inhábiles, sábados, domingos y festivos del 11 de Enero hasta el 19 de Diciembre de 2017, establecido en el Acuerdo CSJATA17-336, martes, 10 de enero de 2017".*

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA  
JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, conferidas por el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 1095 de 2006 y en los Acuerdos No. PSAA07-3972 y PSAA07-4007 de 2007, de conformidad con lo aprobado en sesión extraordinaria de la fecha.

**ANTECEDENTES**

Mediante Acuerdo No. CSJATA17-336 de fecha 10 de enero de 2017, esta Corporación estableció la lista de turnos de disponibilidad para la atención de la Acción de Habeas Corpus por los Jueces y Magistrados de las cabeceras de los Circuito Judiciales de Barranquilla Sabanalarga y Soledad durante los días y horas inhábiles, sábados, domingos y festivos del 11 de Enero hasta el 19 de Diciembre de 2017.

Seguidamente mediante escrito de fecha 31 de agosto del año en curso, el Dr. **Joaquín Vega Granados**, en su condición de Jefe de Oficina Judicial, pone de presente que en el cronograma de turnos de habeas corpus realizada por esta corporación para los jueces de Barranquilla el día 8 de septiembre del 2017 le fue asignados a dos jueces, por lo que solicita le sea aclarada dicha situación.

Esta Judicatura procedió a constatar la información señalada por el Jefe de Oficina Judicial, encontrando que en el listado de los jueces de Barranquilla para el día 8 de septiembre de 2017, en efecto le fue asignado turno de habeas corpus al **Dr. Vanderbilt Petro Orlando**, Juez Quinto (5) del Circuito de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla y a la Dra. **Vargas Escalante Nelly Johana**, Jueza Tercera (3) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, situación que se procederá aclarar dentro del presente acuerdo.

Seguidamente se procedió a revisar los restantes listados de turnos de habeas corpus de Soledad, Sabanalarga y Magistrados, encontrando el mismo error involuntario únicamente en el cronograma del Municipio de Soledad, en el cual para el día 8 de septiembre de 2017, le fue asignado turno de habeas corpus a la **Dra. Rodríguez Pulido Patricia**, Jueza Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad y a la **Dra. Villalba Sánchez Sandra**, Jueza Cuarta Civil Municipal de Soledad.

Con base en los anteriores hallazgos, esta Corporación considera que entrar a modificar el listado de Habeas Corpus por lo que resta el año, generaría una mayor confusión dentro de la agenda de cada uno de los jueces y se podrían prestar errores en el reparto, razón por la cual, en los casos planteados de duplicidad de funcionarios para un mismo turno, se optara por eliminar a uno de los despachos asignados para el turno del 8 de septiembre de 2017, en el orden alfabético preestablecido haciendo la claridad que en los turnos a programarse para el año 2018, iniciara dicho turno el funcionario y/o despacho respecto al cual se elimina o aplaza el turno y se continuara con el consecutivo con el cual se terminó el listado día el 19 de diciembre de 2017 establecido dentro del Acuerdo CSJATA17-336, martes, 10 de enero de 2017.

En mérito de lo expuesto, esta Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el listado de turnos de disponibilidad para la atención de la acción de Habeas Corpus establecido en el Acuerdo CSJATA17-336, del 10 de enero de 2017, para los Jueces de Barranquilla y Jueces de Soledad, establecido para el 8 de septiembre de 2017, aclarando que el respectivo turno debe ser atendido en la cabecera del circuito judicial de Barranquilla por el **Dr. Vanderbilt Petro Orlando**, Juez Quinto (5) del Circuito de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, y en la cabecera del Circuito Judicial de Soledad a la **Dra. Rodríguez Pulido Patricia**, Jueza Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como se expuso en la parte motiva los jueces que fueron excluidos, en cada cabecera, es decir, la **Dra. Vargas Escalante Nelly Johana**, Jueza Tercera (3) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla y la **Dra. Villalba Sánchez Sandra**, Jueza Cuarta Civil Municipal de Soledad, iniciaran los turnos a señalarse para el año 2018.

**ARTICULO TERCERO:** **Comuníquese** el presente acuerdo a los Jueces de la Cabecera de Barranquilla y Soledad intervinientes, al Director Seccional de Administración Judicial y al Jefe de Oficina Judicial.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO**  
Magistrado



**CLAUDIA EXPOSITO VELEZ**  
Magistrada